



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2671 (Original 1393)

Sancionada el 21/09/1951. Promulgada el 08/10/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4052, del 15 de Octubre de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la pensión graciable que goza doña Herminia M. de Fernández, y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.), mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO M. FERNÁNDEZ - Armando Caro – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 8 de 1951.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro